



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
Instituto Municipal de Deporte y la Recreación
de Jamundí "IMDERE"
N.I.T: 800188421-7



RESOLUCIÓN No. 026 DEL 06 DE ABRIL DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO No. GD-120-10-002-0133-2026

La Directora del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" del municipio de Jamundí - Valle del Cauca, SOL MARÍA GÓMEZ MASMELA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.523.568 expedida en Jamundí - Valle del Cauca, quien actúa en su calidad de Directora del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE", con NIT 800.188.421-7, según Decreto de nombramiento No. 30-16-042 del 11 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 35-01-27-034 del 12 de enero de 2024, y en pleno cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 14 del Acuerdo 069 del 08 de diciembre de 1995, modificado por el Acuerdo 011 del 25 de marzo de 1997, modificados a su vez por el Acuerdo 030 del 18 de noviembre de 2009 y este último por el Acuerdo 026 de diciembre de 2010, emanados del Concejo Municipal de Jamundí - Valle del Cauca,

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" aceptó la oferta presentada por ISABEL REINA DE BUENEVER, identificado(a) con NIT/CC No. 38.991.493-7, dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. MC-004-2026, entendiéndose celebrado el Contrato No. GD-120-10-002-0133-2026.
2. Que el objeto del contrato es: "CONTRATAR EL ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS PARA IMPRESIÓN, ESCÁNER Y FOTOCOPIADO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ"
3. Que el valor total del contrato corresponde a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.616.041,00).
4. Que, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato No. GD-120-10-002-0133-2026, el(la) contratista presentó la póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con NIT 860.009.578-6, Póliza No. 42-46-101036451, Anexo 0.
5. Que la póliza presentada ampara los riesgos exigidos en los documentos del proceso contractual, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
6. Que corresponde al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" aprobar las garantías que amparan las obligaciones derivadas del contrato referido.

7. Que la garantía presentada reúne los requisitos exigidos para amparar las obligaciones contractuales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la garantía que ampara las obligaciones contenidas en el Contrato No. GD-120-10-002-0133-2026, celebrado con ISABEL REINA DE BUENAVAR, identificado(a) con NIT/CC No. 38.991.493-7, cuyo objeto corresponde a: "CONTRATAR EL ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS PARA IMPRESIÓN, ESCÁNER Y FOTOCOPIADO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ".

ARTÍCULO SEGUNDO: La información general de la póliza aprobada es la siguiente:

Concepto	Información
Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S.A. - NIT 860.009.578-6
Tipo de póliza	Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal - Decreto 1082 de 2015
No. de póliza	42-46-101036451
Anexo	0
Ciudad / sucursal de expedición	Manizales
Fecha de expedición	06 de abril de 2026
Vigencia general	Desde el 06 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029

ARTÍCULO TERCERO: Los amparos aprobados son los siguientes:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	\$523.208,20	Desde el 06/04/2026 hasta el 30/06/2027
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$130.802,05	Desde el 06/04/2026 hasta el 31/12/2029
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$523.208,20	Desde el 06/04/2026 hasta el 30/06/2027

ARTÍCULO CUARTO: La aprobación de la póliza no exime al contratista de la obligación de mantener vigentes y actualizadas las garantías durante el plazo de ejecución del contrato y el término adicional exigido, así como de realizar las modificaciones correspondientes en caso de prórrogas, adiciones o modificaciones contractuales.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Jamundí (Valle del Cauca), a los seis (06) días del mes de abril de 2026.

Cordialmente,



SOL MARÍA GÓMEZ MASMELA

Directora

Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE"

Proyectó: Fernanda Sierra - Abogada Contratista IMDERE

Revisó/Aprobó: Sol María Gómez Masmela - Directora IMDERE